

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de febrero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,30
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,13
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07

Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

Asociación Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada

CARG

Existencia anterior	18.526,13
Remitido por Cádiz, para amortizar deuda pensión indebida a José Luis Cózar	183,00
Por devolución giro pensión diciembre último, huérfano del Vicealmirante Excmo. Sr. D. Javier Salas	183,00
Remitido por el Habilitado General de Baleares	124,00
Donativo efectuado por el Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	630,00
Por cuotas de asociados entregadas en la Tesorería	50,00
Donativo efectuado por el Departamento Marítimo de Cádiz	96.842,00
Por devolución giro pensión diciembre último, huérfano Baamonde	30,55
Donativo efectuado por diversos proveedores de la Base de Aprovisionamiento de Sóller	756,00
Recibida nómina mes actual	17.048,94
Ingresado parte pensión para liquidación deuda por pensión indebida al huérfano José Luis Cózar	84,00
Total cargas	134.457,62

DATAS

Remitido a Cádiz, pensión diciembre último del huérfano del Excmo. Sr. Vicealmirante don Javier Salas, para su abono	183,00
Devuelto al fondo Pro-Huérfanos, por anticipo efectuado por el mismo a la Asociación	80.000,00
Abonada pensión diciembre último al huérfano Baamonde	30,55
Pagadas nominillas pensiones enero actual	31.094,00
Gastos diversos (escritorios, giros, timbres, etc.)	465,00
Saldo en el fondo de la Asociación	22.684,47
Total datas	134.457,62

Detalle de la existencia

En la c/c del Banco de España	18.157,88
En la Caja de la Asociación	4.526,59
Total existencia	22.684,47

Huérfanos con pensión: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO; de ellos, DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES, hembras, y DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, varones.

Burgos, 31 de enero de 1939. — III Año Triunfal. — El Tesorero, Diego Gálvez. — V.º B.º El Contramaestre Vice-presidente, Salvador Moreno.

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Servicio Municipalizado de Aguas

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vigo, en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, aprobó por unanimidad el proyecto de "Captación y Reunión de Aguas" en la cuenca del arroyo Villaza, redactado por el Ingeniero de Caminos don Ramiro Pascual Lorenzo. Acordó, asimismo, anunciar a subasta dicho proyecto, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y particulares que a continuación se expresan:

Primera.—La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día siguiente hábil al del transcurso de veinte días, también hábiles, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro vocal de la Comisión Municipal Permanente designado al efecto y con asistencia del Notario a quien corresponda en turno.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con sujeción a las condiciones facultativas, particulares y económicas, así como en un todo a los pliegos y proyectos redactados por el Ingeniero de Caminos don Ramiro Pascual Lorenzo.

Tercera.—Las proposiciones, para ser admitidas, deberán ser presentadas ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad por la que el proponente se compromete a realizar las obras, o bien señalando a rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Ingeniero y que sirve de tipo a la subasta, con letra clara, de manera que no haya lugar a dudas ni confusiones. Además, dichas proposiciones se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento citado para la contratación de obras,

bienes y servicios municipales, deberán entregarse desde el día siguiente al del en que ha de celebrarse la licitación, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas de diez a una de los días laborables.

Cuarta.—Los pliegos de las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los que encierran una proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de "Captación y reunión de Aguas" en la cuenca del arroyo Villaza".

En el anverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía personal juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas. La cédula personal se acompañará por separado, o bien la presentará en el momento de la licitación, si se le exigiese.

Quinta.—Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, calle del Uruguay, número 25, los días laborables, durante las horas de once a trece.

Sexta.—La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será de cuarenta y seis mil ochocientas una pesetas cincuenta y siete céntimos, a que ascende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras, que es de pesetas novecientas treinta y seis mil treinta y una, cuarenta y un céntimos, debiendo ingresar aquella en la Caja Municipal o en los lugares que faculta el mencionado Reglamento, ya en metálico, ya en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10.

Séptima.—La cantidad que depositará el contratista, con garantía definitiva del Ayuntamiento, será igual al 10 por 100 de aquella en la que fuese adjudicada la obra, debiendo constituirla en un plazo que no excederá de diez días, después de hecha la adjudicación.

Octava.—El contratista quedará obligado a pagar los gastos de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el "Boletín Oficial" de la provincia y prensa de la localidad, así como los de la escritura pública, sus copias y demás que origine la subasta, a cuyo efecto, antes de otorgar la contrata, deberá presentar antes los recibos de haber satisfecho los gastos, o los que previamente pudo haber abonado.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos Reales, el de las contribuciones y demás que origine la subasta y la formalización, debiendo presentar, para ello, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

Novena.—El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibido las transferencias de la misma, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del mismo Reglamento para la contratación de los servicios municipales repetidamente citado.

Décima.—El contratista dará principio a los trabajos dentro del plazo de diez (10 días), al de la fecha en que se dé orden de comenzarlas, que no podrá ser anterior a la terminación del replanteo de la cuenca parcial en donde se mande trabajar y de haber puesto a disposición de aquél los terrenos que haya de ocuparse en dicha zona.

Las obras se desarrollarán con la suficiente actividad para que los primeros veinte litros captados puedan ser incorporados a la entrada del túnel de Villaza en un plazo de ocho (8) meses, a partir de la fecha de que se ordene el principio de las obras. El resto de las

captaciones se efectuará en los dieciséis (16) meses siguientes, de modo que la totalidad de las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos (2) años.

Para asegurar la realización de las obras que deben ser hechas en

los primeros ocho meses, el adjudicatario presentará antes de los treinta (30) días de que le haya sido otorgada la subasta, un documento expedido por la casa que haya de suministrarle la tubería, declarando que tiene adquirido con

el el compromiso de entregarle sobre muelle Vigo, a partir de la fecha en que se ordene al adjudicatario el comienzo de las obras, el siguiente material y en los plazos que se indica:

Tubería ligera de 50 m/m. de diámetro interior,	1.300 m. l.	antes de los 40 días
" " " 60 " " " "	1.300 m. l.	antes de los 80 días
" " " 70 " " " "	770 m. l.	antes de los 100 días
" " " 80 " " " "	250 m. l.	antes de los 120 días
" " " 100 " " " "	700 m. l.	antes de los 120 días
" " " 120 " " " "	450 m. l.	antes de los 140 días
" " " 250 " " " "	770 m. l.	antes de los 160 días
" " " 300 " " " "	750 m. l.	antes de los 180 días
" " " 350 " " " "	650 m. l.	antes de los 200 días

Si este documento de compromiso no fuera presentado dentro del plazo señalado, se dará por rescindido el contrato, con pérdida de fianza.

Once.—Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezara éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito, fijándole un nuevo plazo de diez (10) días. Si aún requerido no comenzase en el nuevo plazo, el Ayuntamiento de Vigo dará por rescindido el contrato, con pérdida de fianza.

Si llegase el término del plazo fijado para tener preparado los veinte litros del artículo diez, y las obras no pudieran utilizarse por causas que dependan de la voluntad del contratista, se le requerirá por escrito, fijándole un nuevo plazo de diez (10) días, pasado el cual se le descontará al contratista quinientas (500) pesetas por cada día de retraso; si este retraso llegase a un (1) mes, será rescindido el contrato, con pérdida de fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni otro derecho que el abono de la cantidad de obra construída y el de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la misma, estén a pie de obra, así como de los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de los trabajos, que se abonará por el Ayuntamiento al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados.

Las multas que se impongan al contratista con arreglo a la cláusula anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo, como garantía del cumplimiento de la contrata, y en caso preciso,

de todos sus bienes. El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubieran impuesto. Si a los quince (15) días de haber sido requerido para que complete la fianza, no lo hubiese hecho, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con pérdida de fianza.

Doce.—Para pago de las cantidades al contratista, se expedirán por el Sr. Ingeniero las oportunas certificaciones mensuales, que contendrán todos los datos y formalidades y serán sometidas a la aprobación de la Comisión municipal Permanente.

Trece.—Para todas las cuestiones que se pudieran suscitar con motivo de este contrato, se someten las partes al fuero de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el adjudicatario al fuero del Juez y domicilio.

Catorce.—El contratista dará cumplimiento a las obligaciones que impongan las leyes, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estará al corriente en el pago de retiro obrero y demás de índole social, debiendo realizar el correspondiente contrato con los obreros que deban ocupar la obra, estipulando duración, requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que imponga el artículo 25 del Código del Trabajo.

Quince.—El contratista no podrá pedir aumento ni disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste

se hace a su riesgo y ventura.

Dieciséis.—Todo licitador que concorra a esta subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por el señor Letrado asesor municipal.

Diecisiete.—El hecho de presentar una proposición para poder tomar parte en esta subasta constante, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si la subasta le fuese adjudicada definitivamente, pero no le da más derecho, si sólo lo fuese provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado con el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por su parte por la adjudicación definitiva.

Dieciocho.—Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se verificará en el mismo acto la liquidación por pujas a la llana durante quince minutos entre aquellos proponentes, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación definitiva.

Diecinueve.—El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a la Casa Consistorial o al despacho del Notario correspondiente el día y hora que se señala a otorgar las correspondientes escrituras notariales, para lo que habrá cumplido los trámites reglamentarios.

Veinte.—Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura o de llenarse las condiciones precisas para ello, se podrá

por la Comisión municipal Permanente dar por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante para los efectos del artículo veintiuno de Contratación Municipal.

Veintiuna.—El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción española, salvo los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real Decreto de 23 de febrero de 1908 y de 12 de marzo de 1909, y especialmente todo cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento.

Veintidós.—Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rigen para las zonas o la localidad en la actualidad en donde las obras hayan de realizarse, estando fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real Decreto de 16 de noviembre de 1926 sobre organización cooperativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

Veintitrés.—Los rematantes quedan obligados, desde luego, a presentar al Excmo. Ayuntamiento antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada

disposición, se consignarán los plazos en que habrán de pagarse los jornales. Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en que conste el número de los obreros que hayan de ser empleados, y será autorizado con la firma del concesionario o contratista y del representante que los obreros destinen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el presentado a este Ayuntamiento, que remitirá copia del mismo al Ministerio de Organización y Acción Sindical dentro de los cinco días siguientes, y archivará el original, del que se expedirá gratuitamente y en papel como las certificaciones que en cualquier tiempo le fuesen solicitadas por los interesados y por los organismos de la Administración pública.

Veinticuatro.—El contratista queda asimismo obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten las obras y servicios públicos de que se trate, el nombre del empleado, oficio o servicio que presta y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el artículo anterior. En dichas cartillas se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo local y de las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Modelo de proposición

(Que se hará en la clase de papel del Estado que corresponda y que llevará escrito lo que sigue):
Proposición para optar.....

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en licitación de las obras de "Captación y reunión de Aguas" en la cuenca del arroyo Villaza para el aumento del caudal del abastecimiento de Vigo, anunciadas en el número..... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al..... de..... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras con estricta sujeción a los expresados documentos (aquí ya el importe líquido, ya con la baja del

tanto por ciento de los precios tipos, en guarismos y en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Vigo, 20 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Alcalde (ilegible).
194.0

JEFATURA DE AUTOMOVILES DEL EJERCITO DEL CENTRO

Por el presente anuncio, se hace saber a los propietarios de los vehículos cuyas matriculas se relacionan, que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, podrán pasar a recoger sus vehículos, previa la presentación de los documentos que acrediten ser sus legítimos dueños, a las Compañías de Talleres de los lugares que se mencionan, por haber sido bajas por inútiles.

Avila.—M.29.931-Minerva.

Cebreros.—M.44.045-Hothkis.

Almazán.—M.47.165-Studebaker.

M-33.511 - Motosacoche, M. 52.007-

Harley Davison

253-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE GIJÓN ANUNCIO

Habiendosenos comunicado el extravío de los dos resguardos de depósito en custodia, números 20.954 y 21.505, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don José Menéndez Carreño, en 27 de diciembre de 1928 y 25 de abril de 1929, comprensivos, respectivamente, de 108 y 63 acciones de la Compañía Popular de Gas y de Electricidad, de Gijón, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 21 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

3-18-II-1939

Imprenta del "Boletín Oficial del Estado".—Burgos